

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0264-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/02/2017 Hora: 11:43:21.8... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA ARCHIVO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 112-7596 del 13 de diciembre de 2016, el señor **MIGUEL ANTONIO MARINTEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía N°: 15.438.778 actuando en calidad de Autorizado, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en favor de **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA** con Nit 900.548.891-3 quien su Representante Legal es el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.623.051, para El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas a generarse en el **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, en beneficio de los predios con FMI 017-27526 Y 017-675, ubicados en la vereda Las Palmas del Municipio de El Retiro.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-4733 del 21 de diciembre de 2016, se solicitó al **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** y su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** complementar la información se encontraba incompleta de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 esta información está incompleta

Que el **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA** a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, por medio del Oficio Radicado N° 131-0403 del 17 de enero de 2017, solicita una prórroga comunicando lo siguiente:

"(...)"

*mediante el presente oficio y haciendo uso de las calidades que se me otorgan como apoderado del señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** quien funge como administrador del Condominio campestre Bosques de Salamanca, me permito solicitar ante usted de forma respetuosa, una prórroga de 45 días hábiles para presentar los requerimientos realizados por la corporación mediante radicado Nro. 130.4733.2016, del 21 de diciembre del 2016, para dar continuidad al permiso de vertimientos que se viene adelantando ante Cornare.*

"(...)"

Que el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** actuando como Autorizado del señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, Representante Legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, mediante Oficio Radicado N° 131-0935 del 1 de febrero de 2017, allega los documentos:

"(...)"

- Certificado de usos del suelo
- Copia de la constancia donde se nombra a Elmer Alonso Vásquez como administrador y representante legal del condominio campestre bosques de salamanca emitido por parte de la secretaria de gobierno y bienestar social del Retiro.
- Copia de la cedula de Elmer Alonso Vásquez
- Copia del poder que se otorga a nombre Miguel Antonio Martínez.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Approva/Gestión_Jurídica/Anexos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20-40 - 287 43 29.

Que mediante Auto N° 112-0127 del 1 de febrero de 2017, la Corporación concede prórroga al **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** y su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, por un (1) mes a partir del día 22 de enero de 2017 de cumplimiento a los requerimientos impetrados mediante Oficio Radicado 130-4733-2016.

Que el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** actuando como Autorizado del señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, Representante Legal del **CONDominio CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA** a través del Oficio Radicado N°131- 1500 del 21 de febrero de 2017, solicita nueva prórroga comunicando lo siguiente:

"(...)"

mediante el presente oficio y haciendo uso de las calidades que se me otorgan como apoderado del señor ELMER VASQUEZ quien funge como administrador del Condominio Bosques de Salamanca, me permito solicitar ante usted de forma respetuosa, una segunda prórroga de 45 días hábiles para presentar los requerimientos realizados por la corporación mediante radicado Nro. 130.4733.2016, del 21 de diciembre del 2016, para dar continuidad al permiso de vertimientos que se viene adelantando ante Cornare.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo obrante dentro de la solicitud del trámite de Permiso de Vertimientos solicitado, se evidencia que el término establecido para satisfacer el requerimiento formulado por La Corporación en el Oficio Radicado N° 130-4733 del 21 de diciembre de 2016 y el Auto de prorroga N° 112-0127 del 1 de febrero de 2017, se encuentran vencidos, entendiéndose que el requerimiento no fue satisfecho en la oportunidad expresada y lo allegado en el Oficio Radicado N° 131-0935 del 1 de febrero de 2017, no satisface lo requerido, dado que la información aún se encuentra incompleta y es necesaria para dar inicio al procedimiento administrativo ambiental, en ese orden de ideas, se declarará el desistimiento tácito del trámite en mención la cual fue elevada por parte del **EL CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud para el trámite del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, con Nit 900.548.891-3, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 98.623.05, y su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía N°:15.438.778, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: De persistir la necesidad ejecutar el proyecto deberá presentar nueva solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo de los **Expediente Ambiental N° 05607.04.23537**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al **CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE SALAMANCA**, a través de su representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** y su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F. 01/01/2022

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 29 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Aboga Ana Isabel Hoyos Yepes/ Fecha: 27 de febrero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico *des*

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 05607-04.23537 *JP*

Asunto: vertimientos